



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 157-2026
(26 de mayo de 2026)

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 literal i) del Estatuto Universitario dispone que en el Consejo de Investigación habrá un representante de los estudiantes de los programas de postgrado.

Que en el artículo 34 del Estatuto Universitario, señala que el representante de los estudiantes de postgrado en el Consejo de Investigación, será elegidos mediante votación secreta directa, e igualitaria de todos los estudiantes de postgrado de la Universidad de Panamá,

Que en las anteriores convocatorias no se han presentado candidatos.

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los estudiantes de postgrado de la Universidad de Panamá, para elegir mediante votación secreta directa e igualitaria, a un representante principal y su suplente, de los estudiantes de postgrado en el Consejo de Investigación.

SEGUNDO: Tendrán derecho a voto todos los estudiantes regulares que tengan esa condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección y que no pertenezcan a otro estamento, conforme con el Registro Electoral Final.

TERCERO: El período de los representantes que elija el Consejo de Investigación, será de (2) años, contados a partir de la fecha que indique las Credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán presentarse personalmente y cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de la identidad personal.
2. Fotocopia de recibo de matrícula en el semestre respectivo de cada candidato o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá.
3. Certificación que acredite que el estudiante ha aprobado al menos un período académico de un programa de postgrado en que se encuentre debidamente matriculado y tenga el índice mínimo para permanecer en dicho programa.

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las oficinas del Organismo Electoral Universitario. En el caso de los Centros Regionales, se podrán presentar, ante el respectivo Coordinador del Organismo Electoral Universitario.

SEXTO: Esta elección deberá realizarse conforme al siguiente calendario electoral.

SEPTIMO: Esta elección se realizarán conforme al siguiente calendario electoral:

I. POSTULACIONES
Período de Postulación:

Del 20 al 31 de julio de 2026, de 8:00 a.m.
hasta las 4:00 p.m.

2026: "Año del fortalecimiento de la autonomía universitaria, mediante la elección democrática de sus autoridades"

Ciudad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Teléfono (507) 523-5678, 523-5679
E-mail: organizacionyregistroelectoral@gmail.com





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO

Periodo de Retiro e Inclusión	3 al 5 de agosto de 2026.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 6 de agosto de 2026.
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Admisión definitiva y publicación de candidaturas:	13 de agosto de 2026.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	18 de agosto de 2026.
Período de Propaganda:	Del 21 de agosto al 21 de septiembre de 2026.

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:	8 de julio de 2026.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	19 de agosto de 2026.
Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:	20 de agosto al 10 de septiembre de 2026.
Fecha de cierre del Registro Electoral Final:	11 de septiembre de 2026.
Entrega del Registro Electoral Final:	16 de septiembre de 2026.

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
Período de impugnación de la elección:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.
Proclamación de los Candidatos Electos:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.
Notificación por edicto de la resolución de proclamación:	Edicto fijado por 24 horas
Impugnación de las proclamaciones:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.
Entrega de credenciales:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52 y 56 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

2026: "Año del fortalecimiento de la autonomía universitaria, mediante la elección democrática de sus autoridades"

Ciudad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Teléfono (507) 523-5678, 523-5679
E-mail: organizacionyregistroelectoral@gmail.com





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 numeral 2 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 32 literal i) y 403 del Estatuto de la Universidad de Panamá; 51, 52, 53 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 006-2026 de 26 de mayo de 2026.

Magister Rufino Fernández
Presidente

Magister Alicia Flores
Secretaria

2026: "Año del fortalecimiento de la autonomía universitaria, mediante la elección democrática de sus autoridades"

Ciudad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Teléfono (507) 523-5678, 523-5679
E-mail: organizacionyregistroelectoral@gmail.com



Rated for Excellence
Universidad de Panamá